



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE LEY**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,**

**Sanciona con Fuerza de Ley:**

**Artículo 1:** Prohíbese la aplicación y aumento de tarifas por el suministro del servicio de agua potable cuando no se conceda dicho servicio en las condiciones de provisión de cantidad y calidad que exige la normativa vigente y/o no se cumplimente con la Ley Provincial N° 11.820 y modificaciones.

**Artículo 2:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque F.P.V.  
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## **Fundamentos**

El agua potable es un insumo imprescindible para el desarrollo de cualquier familia, motivo por el cual es imperativo que la red se extienda a todos y todas los bonaerenses.

El artículo N° 38 de nuestra Constitución Provincial establece que: *“Los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz...”*

Ahora bien -en el marco de un aumento generalizado de tarifas-, resulta contradictorio que el mismo se aplique para los consumidores a los que no se les presta el servicio de provisión de agua, o que no estén contemplados en la Ley Provincial N° 11.820 y modificaciones para la prestación de servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires.

Cabe señalar que en el territorio bonaerense, el 20 % de su población no tiene acceso al agua -según un informe elaborado del Centro de Estudios Transdisciplinarios del Agua de la Universidad de Buenos Aires (UBA)-.

En el mismo -sus autores-, Emilio Lentini y Federica Brenner, enfatizaron que: *“la importancia de la expansión de la red de agua potable y desagües cloacales radica en la existencia de múltiples externalidades positivas en la calidad de vida de los hogares (especialmente en aquellos de bajos recursos y alta vulnerabilidad), en el*



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Justamente, es que ante la imposibilidad de alcanzar dicho objetivo, no puede perderse de vista que *“el impacto directo más significativo se concentra en la salud de los habitantes, especialmente de los niños, puesto que las enfermedades de origen hídrico aumentan las tasas de morbilidad y mortalidad infantil, así como también causan problemas de desnutrición. Estas enfermedades pueden ser contagiadas por múltiples vías: ya sea al beber o tener contacto con agua contaminada, así como también mediante la ingesta de alimentos regados con aguas servidas, y falta de higiene personal (lavado de manos) y de los alimentos”*.

Como legisladores, no podemos desconocer la realidad de gran parte de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la problemática del agua, en donde es vital que se cumpla con la prestación del servicio. Y asimismo, si el mismo no es brindado, entendemos que es fundamental que no se aplique el pago de tarifas por un potencial préstamo de servicio y mucho menos la aplicación de aumentos.

En dicho orden la Constitución Provincial establece en su artículo N° 36 -en donde se hace referencia a distintos derechos entre los que se encuentra el derecho a la salud- que: *“La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales...”*

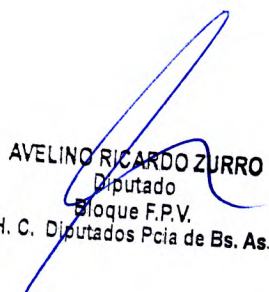
Debemos instar como legisladores a que se respete y sostenga la ley, su espíritu y letra como así también la Constitución de Nuestra Provincia por el bien común de los bonaerenses a quienes nos comprometimos a representar. Si bien...





*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Por todas estas razones es que solicitamos a los Sres. Diputados y Diputadas que nos acompañen en el presente proyecto de ley.

  
AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque F.P.V.  
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.